

 <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PROQUICEN, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		FECHA DE LIBERACIÓN: 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015

CONTRATO No. 151/2015-LICITACIÓN-SEGOB

**CONTRATO No. 151/2015-LICITACIÓN-SEGOB
PROQUICEN, S.A. DE C.V.**

Contrato de adquisición de equipos e insumos para laboratorio y de prestación de servicios de instalación, capacitación y validación del sistema automatizado exprés, DNA extracción, que celebran por una parte **la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. David Peralta Hernández**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará **“La Oficialía”** y por la otra parte la persona moral denominada **Proquicen, S.A. de C.V.**, representada en este acto por la **C. María Yolanda Rosalía Torres de la Vega**, en su carácter de representante legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará **“El Proveedor”**, mismo contrato que celebran de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Mediante requisiciones de compra números **106/2015, 110/2015, 112/2015, 259/2015, 264/2015, 265/2015, 272/2015, 292/2015, 601/2015 y 649/2015**, entre otras, la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitó la adquisición de equipos e insumos para laboratorio y la prestación de servicios de instalación, capacitación y validación del sistema automatizado exprés, DNA extracción, para cubrir las necesidades del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, con recursos derivados del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública.
2. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39, fracción I y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas 4 y 5 de agosto de 2015 se puso a disposición la convocatoria de la licitación pública internacional número **EA-901004997-I22-2015**, llevándose a cabo el día 11 de agosto de 2015 la junta de aclaraciones y el día 17 de agosto de 2015 el cierre para la presentación, recepción y apertura de proposiciones, emitiéndose el día 25 de agosto de 2015 el fallo de adjudicación del citado procedimiento de licitación.
3. Así las cosas, previo análisis de lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento de lo dispuesto por el diverso numeral 56 de la citada ley, se resolvió otorgar el fallo de adjudicación de las partidas números 6, 8, 18, 19, 24, 29, 44, 50, 51, 53, 54, 69, 74, 75 y 77 de las 77 partidas licitadas, al proveedor **Proquicen, S.A. de C.V.**, por un monto total de **\$2'951,976.12 (DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 12/100 M.N.)** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, ser la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para el efecto.
4. Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:



 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PROQUICEN, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		FECHA DE LIBERACIÓN: 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015
		CONTRATO No. 151/2015-LICITACIÓN-SEGOB

DECLARACIONES

Primera: "La Oficialía" declara:

- 1.1 Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2 Que el C.P. David Peralta Hernández comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el **Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre**, mediante el oficio número JG/N/404/2013 de fecha 7 de enero de 2013.
- 1.3 Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX, XXIV y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios "La Oficialía" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar este contrato.
- 1.4 Que la Secretaría de Finanzas del Estado en fechas 7 y 16 de abril, 5, 6, 12 y 20 de mayo, 10 y 22 de julio de 2015, autorizó los recursos suficientes para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato.
- 1.5 Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente, número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6 Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: "El Proveedor" declara:

- 2.1 Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número **PR0050** inscrito en fecha 04 de mayo del 2004 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 10 de febrero de 2015.
- 2.2 Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 9,637 del volumen CCLXIII de fecha 18 de enero de 1996, otorgada ante la fe del Lic. Moisés Rodríguez Santillán, Notario Público número 28 de los del Estado de Aguascalientes y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Aguascalientes en fecha 30 de enero de 1996.



Al

2

AT
RL

R. Torre

✓

	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PROQUICEN, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	FECHA DE LIBERACIÓN: 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015 CONTRATO No. 151/2015-LITIGACIÓN-SEGOB

- 2.3 Que su representante legal es la C. María Yolanda Rosalía Torres de la Vega, quien acredita su calidad como tal mediante el instrumento público referido en la declaración que precede; manifiesta contar con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas y que puede ejercer de forma individual.
- 2.4 Que dentro de su objeto social se encuentra la compra y venta de accesorios y reactivos para laboratorios médicos, biomédicos, de medición, para hospitales, clínicas, consultorios, entre otros; por lo que cuenta con la experiencia y capacidad necesarias para la venta de los bienes objeto del presente contrato.
- 2.5 Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Ocosingo, número 218, fraccionamiento Torres de San Francisco, C.P. 20280, Aguascalientes, Aguascalientes, con números telefónicos (449) 977 08 00 y (449) 913 46 39 y la cuenta de correo electrónico proquicencadecv@hotmail.com; datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes PRO960118TN2, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7 Que cuenta con el Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número Y45-15441-10-5, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales en materia de seguridad social a su cargo.
- 2.8 Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1 Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

La Oficialía: La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

La Secretaría: La Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

El Proveedor: Proquicen, S.A. de C.V.

Los Bienes y Servicios: Los equipos e insumos para laboratorio y la prestación de servicios de instalación, capacitación y validación del sistema automatizado exprés, DNA extracción, cuyas características se describen en la cláusula segunda del presente contrato.

I.V.A.: El Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Convocatoria: Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el desarrollo de los actos del procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta número EA-901004997-I22-2015.



 <p>PROGRESO para todos</p> <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PROQUICEN, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		FECHA DE LIBERACIÓN: 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015
		CONTRATO No. 151/2015-LITICITACIÓN-SEGOB

- 3.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3 Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4 Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente contrato es la adquisición de equipos e insumos para laboratorio, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente contrato y que “El Proveedor” deberá entregar de acuerdo a las especificaciones que para el efecto emita “La Secretaría”.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.- La descripción completa de “Los Bienes y Servicios” objeto del presente contrato, cantidad, marca, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
6	109	PIEZA	BATA FILIPINA SENCILLA EN TELA SMS DESECHABLE REPELENTE A LÍQUIDOS, COLOR AZUL, UNITALLA. GARANTÍA POR DEFECTO DE FABRICACIÓN Y/O VICIOS OCULTOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN 6 MESES. MARCA CARDETEX. LA DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS BIENES SE ENCUENTRA EN LA OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL PROVEEDOR.	\$23.00	\$2,507.00
8	30	PIEZA	INSUMO PARA LABORATORIO APLICADOR MAGNÉTICO ESTÁNDAR PARA POLVOS, CON IMÁN ESTRECHO ADAPTABLE A ENVASES DE POLVO, SE PUEDE UTILIZAR PARA PROCESAR PAPEL, MADERA, METALES NO FERROSOS, PLÁSTICO, VIDRIO, VINILO, ETC. GARANTÍA POR DEFECTO DE FABRICACIÓN Y/O VICIOS OCULTOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN 6 MESES. MARCA SIRCHIE.	\$500.00	\$15,000.00
18	20	PIEZA	SUMINISTRO PARA LABORATORIO LEVANTADORES PARA HUELLAS PIE CALZADO, DISEÑADOS PARA POSIBILITAR LA TRANSFERENCIA DE IMPRESIONES DE PIES O CALZADO EN SUPERFICIES CON POLVO O TIERRA. MARCA SIRCHIE. GARANTÍA POR DEFECTO DE FABRICACIÓN Y/O VICIOS OCULTOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN 6 MESES.	\$800.00	\$16,000.00
19	4	ROLLO	SUMINISTRO PARA LABORATORIO PAPEL KRAFT AMARILLO (ROLLO), PARA EMBALAR, RESISTENTE AL DESGARRO, TRACCIÓN, ESTALLIDO; FABRICADO EN PASTA QUÍMICA SIN BLANQUEAR Y SE SOMETE A COCCIÓN. MARCA CUAUHTÉMOC. GARANTÍA POR DEFECTO DE FABRICACIÓN Y/O VICIOS OCULTOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE 6 MESES.	\$1,500.00	\$6,000.00
24	4	PIEZA	TUBO PARA TORNIQUETE LATEX PRESENTACIÓN CAJA CON 15 MTS. MARCA HOLYDAY. GARANTÍA POR DEFECTO DE FABRICACIÓN Y/O VICIOS OCULTOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE 6 MESES. LA DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS BIENES SE ENCUENTRA EN LA OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL PROVEEDOR.	\$192.00	\$768.00
29	2	PIEZA	CARRO DE CURACIONES ÁGREGO INOXIDABLE DE 2 PISOS CON SUJETADOR Y BOTE DE RESIDUOS. GARANTÍA 1 AÑO. MARCA ARMET. LA DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS BIENES SE ENCUENTRA EN LA OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL PROVEEDOR.	\$2,500.00	\$5,000.00



 <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PROQUICEN, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		FECHA DE LIBERACIÓN: 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015
		CONTRATO No. 151/2015-LITICITACIÓN-SEGOB

44	1	PIEZA	<p>SISTEMA AUTOMATIZADO SISTEMA AUTOMATE EXPRÉS FORENSIC DNA EXTRACCIÓN, MARCA APPLIED BIOSYSTEMS. CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO: MEJORA EL RENDIMIENTO Y LA PUREZA TOTAL DEL ADN AISLADO DE MUESTRAS FORENSES DE RUTINA, PROPORCIONA ADN LIBRE DE INHIBIDORES DE LA PCR Y ADECUADO PARA APLICACIONES CUANTITATIVA EN TIEMPO REAL PCR Y REPETICIÓN EN TÁNDEM BREVE ANÁLISIS (STR), SEPARACIÓN DE SUSTRATO A PARTIR DE LISADO CON LA COLUMNA ÚNICA PREPFILER LYSEP™, CONFIGURACIÓN DE EJECUCIÓN CON CARTUCHOS PRE-LLENADO-LISTAS PARA USAR, SISTEMA CERRADO MINIMIZA EL RIESGO DE ERRORES DE CONTAMINACIÓN Y DE TRANSPOSICIÓN, PROCESOS DE 1 A 13 MUESTRAS EN UNA SOLA CORRIDA, IMPLEMENTACIÓN CON INSTRUMENTOS, PROTOCOLOS PRE-PROGRAMADOS PREVIAMENTE VALIDADO, INCLUYENDO REACTIVOS NOVEDOSOS, CONSUMIBLES Y AUTOMATIZACIÓN PROPORCIONAR AHORRO DE TIEMPO, RENTABLE Y Fiable DE EXTRACCIÓN DE ADN, MEJORA LA GENOTIPIFICACIÓN (STR). CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA: TARJETA DE PROTOCOLO PRE PROGRAMADOS PARA LA PURIFICACIÓN DE ÁCIDOS NUCLEICOS A PARTIR DE MUESTRAS FORENSES. 240 VA, CONEXIÓN A TIERRA ES NECESARIO, AC POTENCIA DE ENTRADA REQUERIDO 100 A 240 V ± 10%, 50/60 HZ. DIMENSIONES: 50.8 CM (20 INCHES) (W) × 55.9 CM (22 INCHES) (D) × 57.2 CM (22.5 INCHES) (H) PESO: 55 KG (121 POUNDS) INCLUYE: INSTALACIÓN, CAPACITACIÓN, VALIDACIÓN Y KIT DE EXTRACCIÓN FORENSE Y KIT COMPLETO DE CONSUMIBLES. GARANTÍA: 24 MESES APlicará YA SEA DE FÁBRICA, MANO DE OBRA Y REFACCIONES, POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O VICIOS OCULTOS. INCLUYE INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y CAPACITACIÓN. EL EQUIPO SERÁ INSTALADO EN EL LABORATORIOS DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PERICIALES, UBICADO EN: AV. HÉROE DE NACOZARI S/N ESQ. VIRREY DE MENDOZA COL. SAN LUIS, C.P. 20250 AGUASCALIENTES, AGS. LUGAR DONDE TAMBIÉN SE DESARROLLARÁ LA CAPACITACIÓN UNA VEZ INSTALADO EL EQUIPO, LA CAPACITACIÓN SERÁ DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES DÍAS Y HORARIOS: MARTES Y JUEVES, DE 09:00 A 14:00 HRS. PARA 10 PERSONAS CON UNA DURACIÓN DE 10 HORAS.</p> <p>LA DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS BIENES SE ENCUENTRA EN LA OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL PROVEEDOR.</p>	\$1'254,352.00	\$1'254,352.00
50	2	ESTUCHE	<p>ESTUCHE DE DIAGNÓSTICO CON OFTALMOSCOPIO DE -25 A +40 DIOPTRÍAS, CON MONTAJE TIPO TORNILLO. ILUMINADOR LARINGEO CON DOS ESPEJOS EN MEDIDAS 3 Y 4, OTOSCOPIO CON DISEÑO SIMPLE Y FÁCIL DE USAR, MONTAJE TIPO TORNILLO Y ACABADO MATE PARA REDUCIR LOS REFLEJOS, EL CABEZAL DEL OTOSCOPIO PUEDE UTILIZARSE CON ESPÉCULOS REUTILIZABLES O DESECHABLES. INCLUYE 3 ESPÉCULOS REUTILIZABLES DE 2,3 Y 4 MM. DE PLÁSTICO DURÓ Y CON ATORNILLADOR DE METAL. CABEZALES INTERCAMBIABLES. CUENTA CON ESPÉCULO NASAL. MANGO A PILAS TIPO "C" CUENTA CON UN REGULADOR DE LUZ. LUZ XENÓN. GARANTÍA 1 AÑO. MARCA TIMESCO.</p>	\$2,800.00	\$5,600.00
51	1	EQUIPO	<p>EQUIPO DE RAYOS X PORTÁTIL MODELO PXP-40 HF MARCA POSKOM, PARA USO HUMANO, CON MEMORIA DE 8 TÉCNICAS DEFINIDAS, ENTRADA DE CORRIENTE DE 110 AC, 50/60 HZ, POTENCIA 35 MA 100 KVP, RANGO KV: 40-100 KV RANGO DE 0.4 A 100 O MÁS, CON PESO DE 12 KG +/- 500GR, PANTALLA DIGITAL TÁCTIL, COLIMADOR INTEGRADO Y PUNTERO LASER, AUTO-LINEA DE COMPENSACIÓN DE VOLTAJE Y GENERADOR DE ALTA FRECUENCIA DE 75KHZ. CABLE DE ALIMENTACION, METAL ESTUCHE Y MANUAL. GARANTÍA DE 1 AÑO CONTRA DEFECTO DE FABRICACIÓN. MARCA POSKOM.</p> <p>ESPECIFICACIONES: DIGITALIZADOR DE IMÁGENES MÉDICAS</p> <p>1. TAMAÑO DE CASSETTE: 14"X17", 14"X14", 10X12", 8"X10", 24X30CM, 18X24CM, 15X30CM</p> <p>2. PANTALLA: 14"X17", 14"X14", 10X12", 8"X10", 24X30CM, 18X24CM, 15X30CM</p> <p>3. CAPACIDAD DE PROCESAMIENTO:</p> <p>3.1 MODO DE ALTA VELOCIDAD (5 PIXELES/MM): 14"X17": 60 IPS/HR</p> <p>3.2 MODO NORMAL (10 PIXELES/MM): 14"X17": 47 IPS/HR</p> <p>4. TIEMPO REQUERIDO PARA VISUALIZAR LA IMAGEN EN EL MONITOR:</p> <p>4.1 MODO DE ALTA VELOCIDAD (5 PIXELES/MM): 14"X17": APROX. 39SEG</p> <p>4.2 MODO NORMAL (10 PIXELES/MM): 14"X17": APROX. 50SEG</p> <p>5. ESPECIFICACIÓN DE LECTURA: 10 PIXELES/MM Y 5 PIXELES/MM</p> <p>6. ESCALA DE GRIS: 12 BITS/PIXEL</p> <p>7. RED: 10BASE-T/100BASE-TX</p> <p>8. UNIDAD DE PROCESAMIENTO DE IMAGEN: FCR PRIMA CONSOLE (CL-IR 391</p>	\$180,000.00	\$180,000.00

	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PROQUICEN, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	FECHA DE LIBERACIÓN: 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015
	CONTRATO No. 151/2015-LITACIÓN-SEGOB	

			CL) V 2.1 O SUPERIOR 9. IMPRESORA: 9.1 DRYPIX LITE CON MÉTODO DE IMPRESIÓN DE CABEZAL TÉRMICO 9.2 CAPACIDAD DE PROCESAMIENTO: APROX. 50 PELÍCULAS/HORA (14" X17") 10. CONSOLA DE VISUALIZACIÓN DEL DIGITALIZADOR 10.1 CON MONITOR MÉDICO LCD DE POR LO MENOS 17" 10.2 ALMACENAMIENTO DE POR LO MENOS 3000 IMÁGENES 10.3 DISCO DURO: S-ATA DE 500 GB O MÁS 10.4 QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE 10.5 QUE AL SELECCIONAR UN MENÚ DE REGIÓN ANATÓMICO DESDE LA CONSOLA DE VISUALIZACIÓN CONFIGURE AUTOMÁTICAMENTE LOS PARÁMETROS DE PROCESAMIENTO DE IMÁGENES PREESTABLECIDOS 10.6 QUE PERMITA EL PROCESAMIENTO DE IMÁGENES 10.7 QUE PERMITA LA IMPRESIÓN 10.8 QUE PERMITA ANADIR ANOTACIONES, MARCADORES, ROTACIÓN E INVERSIÓN DE LA IMAGEN, MODIFICAR VALORES DE CONTRASTE Y DENSIDAD, CAPAZ DE MODIFICAR EL TEXTO. 10.9 CAPAZ DE PROCESAR Y VISUALIZAR IMÁGENES DE RADIOLOGÍA. 10.10 QUE PERMITA LA EXPORTACIÓN DE IMÁGENES A TRAVES DE LA GRABACIÓN DE CD/DVD INCLUYENDO EL PROGRAMA DE VISUALIZACIÓN. 11. PROCESAMIENTO DE IMÁGENES: 11.1 PROCESAMIENTO DE FRECUENCIA 11.2 PROCESAMIENTO DE GRADACIÓN 11.3 PROCESAMIENTO DE CONTROL DE RANGO DINÁMICO 11.4 EL CONTROL DEL RUIDO FLEXIBLE 11.5 PROCESAMIENTO DE FRECUENCIA DE MULTIOBJETIVO 12. LICENCIAMIENTO DICOM 12.1 BASIC GRayscale PRINT MANAGEMENT 12.2 MEDIA STORAGE 12.3 MODALITY WORKLIST MANAGEMENT (MWM) 13. UPS DE 2200VA. LA DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS BIENES SE ENCUENTRA EN LA OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL PROVEEDOR.		
53	52	PIEZA	REACTIVO DETECTOR DE DROGAS EN VASO CON 5 TIRES ANFETAMINAS, COCAÍNAS, MARIHUANA, METANFETAMINAS Y OPIÁCEOS) FECHA DE CADUCIDAD Y GARANTIA DOS AÑOS A PARTIR DE LA ENTREGA. MARCA BMC. LA DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS BIENES SE ENCUENTRA EN LA OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL PROVEEDOR.	\$100.00	\$5,200.00
54	4	PIEZA	MESA CENTRAL PARA OPERACIÓN DE AUTOPSIAS, MARCA CRIME LAB. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: MONTADA SOBRE COLUMNAS DE SERVICIO POR EL CENTRO DEL ANFITEATRO, CON UN PASILLO LATERAL PARA LA MANIOBRA DE LAS CAMILLAS DE CARGA Y DESCARGA DE LOS CADÁVERES. TARJA FABRICADA DE ACERO INOXIDABLE DEL GRADO 304 PARA MAYOR RESISTENCIA A PATÓGENOS PARA LA RECEPCIÓN DE FLUIDOS, CANAL CENTRAL DE DRENAGE PARA EL SOBRE FLUJO, COLADOR DE ACERO INOXIDABLE EN LA TARJA DE COLECCIÓN DE FLUIDOS PARA EVITAR LA PÉRDIDA DE EVIDENCIAS, MANGUERA DE 3M DE LARGO CON CABEZA DE ROCIO DE ACERO INOXIDABLE, PARA EL LAVADO DEL CADÁVER Y EL ÁREA DE OPERACIÓN, LLAVE MEZCLADORA DE AGUA FRÍA Y CALIENTE CON SALIDA CENTRAL TIPO CUELLO DE CISNE Y PALANCAS MUÑEQUERAS DE CONTROL DE 150MM, AJUSTE DE ALTURA POR SISTEMA ELECTROMECÁNICO, CON UN RANGO DE 250MM, CHAROLAS PERFORADAS DESMONTABLES EN LA PARTE SUPERIOR DE LA MESA, CONTACTO ELÉCTRICO A PRUEBA DE HUMEDAD PARA LA CONEXIÓN DE HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS, PANELES DE ACCESO CENTRAL PARA LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, DIMENSIONES: 2600 MM X 800 MM X 750MM (ALTURA MÍMINA DE LA MESA)/1000 MM (ALTURA MÁXIMA DE LA MESA), TRITURADORA PARA DESECHOS ORGÁNICOS EVITANDO BLOQUEOS EN EL DRENAGE, HIDRO-ASPIRADOR CON FLUJO REVERSIBLE, RUPTOR DE VACÍO. INCLUYE: CAPACITACIÓN PARA 6 PERSONAS CON DURACIÓN DE 3 HORAS, Y PUESTA EN MARCHA EN ÁREA DE ANFITEATRO DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PGJ, UBICADO EN AV. HÉROE DE NACOZARI S/N ESQ. VIRREY DE MENDOZA, COL. SAN LUIS, C.P. 20250, AGUASCALIENTES, AGS., TOLERANCIA DE MEDIDAS +/- 200MM. GARANTÍA: 24 MESES CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN (NO INCLUYEN PARTES ELÉCTRICAS).	\$260,000.00	\$1040,000.00
69	1	PIEZA	BASCULA MECÁNICA CON ALTIMETRO CON PESAJE DE HASTA 140KG, CON PINTURA EPOXICA HORNEADA DE ALTA RESISTENCIA Y TAPETE	\$2,200.00	\$2,200.00



 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PROQUICEN, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	FECHA DE LIBERACIÓN: 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015
	CONTRATO No. 151/2015-LITACIÓN-SEGOB	

			ANTIDERRAPANTE. 6 MESES DE GARANTÍA. MARCA BAME.		
74	1	PIEZA	FLUIDO DE LA BOMBA DIFUSORA SANTOVAC 5P ULTRA 18.5 ML, NÚMERO DE PARTE HP 6040-0809 MARCA AGILENT TECHNOLOGIES. GARANTÍA DE LOS BIENES POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O VICIOS OCULTOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES ADJUDICADOS POR 6 MESES. CADUCIDAD MÍNIMA SOLICITADA DE 6 MESES SEGÚN APLIQUE A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES POR PARTE DEL ÁREA USUARIA.	\$2,770.00	\$2,770.00
75	1	PIEZA	ROD COVER QIAGEN NÚMERO DE CATALOGO 997004 MARCA QIAGEN. GARANTÍA DE LOS BIENES POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O VICIOS OCULTOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES ADJUDICADOS POR 6 MESES. CADUCIDAD MÍNIMA SOLICITADA DE 6 MESES SEGÚN APLIQUE A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES POR PARTE DEL ÁREA USUARIA.	\$2,260.00	\$2,260.00
77	1	PIEZA	S-BLOCKS NÚMERO DE PARTE 19585 MARCA QIAGEN. GARANTÍA DE LOS BIENES POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O VICIOS OCULTOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES ADJUDICADOS POR 6 MESES. CADUCIDAD MÍNIMA SOLICITADA DE 6 MESES SEGÚN APLIQUE A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES POR PARTE DEL ÁREA USUARIA. LA DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS BIENES SE ENCUENTRA EN LA OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL PROVEEDOR.	\$7,150.00	\$7,150.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$2'951,976.12 (DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 12/100 M.N.) PARTIDAS ADJUDICADAS: 15 DE 77			SUBTOTAL I.V.A. TOTAL	\$2'544,807.00 \$407,169.12 \$2'951,976.12	

El monto adjudicado y a pagar a "El Proveedor" equivale la cantidad de **\$2'544,807.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.)** más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$407,169.12 (CUATROCIENTOS SIETE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 12/100 M.N.)**, lo que arroja un total a pagar de **\$2'951,976.12 (DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 12/100 M.N.)**.

TERCERA. TÉRMINOS, CONDICIONES Y RESPONSABLES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- "El Proveedor" se obliga a entregar y prestar "Los Bienes y Servicios" contratados al amparo del presente instrumento legal dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha del fallo de adjudicación, es decir, a más tardar el 24 de septiembre de 2015, en un horario de 8:00 a 15:00 horas, de acuerdo a las especificaciones establecidas en la siguiente tabla:

PARTIDAS	RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN	LUGAR DE RECEPCIÓN
6, 8, 18, 19, 24, 44, 54, 74, 75 y 77	Lic. Héctor Guillermo de Anda Ávila, en su carácter de Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes.	En las instalaciones de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes, ubicada en Avenida Héroe de Nacozari s/n, esquina Virrey de Mendoza Colonia, San Luis, C.P. 20250, Aguascalientes Ags.
29, 50, 51, 53	Gral. Bgda. D.E.M. Ret. Jorge Cutberto Gómez López, en su carácter de Director General de Reinserción Social.	En la Dirección General de Reinserción Social, ubicada en Av. Aguascalientes Ote. s/n Ejido Ojocaliente. C.P. 20190



AC
7

LR

 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PROQUICEN, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		FECHA DE LIBERACIÓN: 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015

69	C.P. Ma. del Rosario Alegria García, en su carácter de Directora Administrativa del Instituto Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes.	En el Instituto Estatal de Seguridad Pública, ubicada en Av. de los conos no. 105 Ojocaliente C.P. 2019
----	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------

Una vez entregado el bien descrito en la partida número 44, “**El Proveedor**” se obliga a instalarlo y ponerlo en marcha, otorgando capacitación al personal designado por parte de “**La Secretaría**”, por un mínimo de 10 horas, para 10 personas, en los laboratorios de la Dirección de Servicios Periciales, ubicadas en Avenida Héroe de Nacozari s/n esq. Virrey de Mendoza, Colonia San Luis, C.P. 20250, Aguascalientes, Ags., en un horario de 9:00 a 14:00 horas, los días martes y jueves, en las fechas que de manera conjunta se acuerden con el **Lic. Héctor Guillermo de Anda Ávila, en su carácter de Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes**.

“**El Proveedor**” se obliga a cubrir los gastos de viáticos y transporte del personal técnico que designe para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

Los responsables de la recepción y prestación de “**Los Bienes y Servicios**” señalados en la tabla establecida con anterioridad en la presente cláusula, en coordinación con el **Lic. Armando Francisco Guel Milonás** en su carácter de **Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, o quienes los sustituyan en sus cargos, deberán verificar que la entrega y prestación de los mismos se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Asimismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y por ende deberán vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico, y en su caso notificar a “**La Oficialía**” cualquier incumplimiento a las obligaciones consignadas en el presente contrato.

De igual forma, en términos del primer párrafo del artículo 78 de “**La Ley**” “**La Secretaría**” a través de los servidores públicos responsables de la recepción y prestación de “**Los Bienes y Servicios**” se obliga a vigilar que los mismos sean destinados al cumplimiento de los programas y acciones para los que fueron adquiridos.

CUARTA. PAGO.- El pago referido en la cláusula segunda del presente contrato se realizará en moneda nacional y mediante transferencia electrónica interbancaria a la cuenta expresamente designada por “**El Proveedor**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal y en términos del artículo 72 de “**La Ley**” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en el domicilio ubicado en Av. los Conos s/n, Colonia Ojocaliente, C.P. 20190, Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 15:00 horas, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**” a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismo que deberá presentarse sellado y firmado de recibido a entera satisfacción por los servidores públicos señalados en la cláusula tercera.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.



 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PROQUICEN, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		FECHA DE LIBERACIÓN: 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015
		CONTRATO No. 151/2015-LICITACIÓN-SEGOB

QUINTA. OBLIGACIONES FISCALES.- “El Proveedor” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la notificación del fallo de adjudicación de “Los Bienes y Servicios” objeto de este contrato en la Dirección General de Adquisiciones de “La Oficialía”.

SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre de 2015, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Bienes y Servicios” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Proveedor”.

SÉPTIMA. GARANTÍAS:

A) GARANTÍA DE CALIDAD Y VICIOS OCULTOS.- “El Proveedor” se obliga a garantizar la calidad de los bienes adquiridos al amparo del presente contrato, a través de la presentación de una **póliza de garantía de calidad y vicios ocultos**, expedida por el fabricante de los mismos, mediante la cual este último y “El Proveedor” quedarán obligados a reparar los daños y perjuicios que ocasione la mala calidad de los bienes adquiridos, así como a responder de los defectos, vicios ocultos y el saneamiento por evicción.

La póliza en cuestión deberá amparar la calidad de los bienes por los períodos establecidos en la siguiente tabla:

PARTIDAS	PERÍODO DE GARANTÍA
6, 8, 18, 19, 24, 69, 74, 75 y 77	GARANTÍA DE 6 MESES.
29, 50, 51	GARANTÍA DE 1 AÑO.
44, 53 y 54	GARANTÍA DE 2 AÑOS.

Asimismo, “El Proveedor” se obliga a garantizar la calidad de los servicios de instalación y puesta en marcha del bien correspondiente a la partida número 44, ya sea por mano de obra y/o refacciones, por un período de 24 meses.

Dichos períodos de garantía serán contados a partir de la entrega de los bienes y prestación de los servicios de conformidad con la cláusula tercera del presente instrumento legal.

“El Proveedor” deberá presentar la póliza de referencia ante “La Secretaría” en un plazo máximo de diez días naturales posteriores a la fecha de firma del presente contrato. Si durante los períodos de garantía señalados en la tabla anterior se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en los bienes adquiridos, “El Proveedor” quedará obligado a hacer efectiva la garantía ante el fabricante y/o a reponer bienes y/o servicios entregados o prestados en malas condiciones, en un plazo máximo de cinco días hábiles,



R. Vargas
A 9
A R
J

 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PROQUICEN, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	FECHA DE LIBERACIÓN: 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015
		CONTRATO No. 151/2015-LICITACIÓN-SEGOB

contados a partir del momento en que le sea notificado el hecho, sin cargo adicional para “La Oficialía” y/o “La Secretaría”.

En relación a los bienes descritos en las partidas números 74, 75 y 77, “El Proveedor” se obliga a entregarlos con una caducidad mínima de 6 meses y respecto de la partida número 53, el periodo de caducidad deberá ser mínimo de 2 años. Los períodos de caducidad antes señalados deberán contarse a partir de su correspondiente recepción por parte de los servidores públicos responsables señalados en la cláusula tercera del presente instrumento.

El incumplimiento del fabricante de los bienes adquiridos con respecto a la garantía aquí pactada, no eximirá a “El Proveedor” de cumplir con las obligaciones que a su cargo derivan por virtud de la misma, especialmente en lo que corresponde a la obligación de reponer “Los Bienes y Servicios” que hubieren sido entregados o prestados en malas condiciones.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Proveedor” presentará a “La Oficialía”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) para garantizar el cumplimiento de contrato, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente y se hará efectiva cuando “El Proveedor” no entregue los bienes objeto del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “La Secretaría”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Asimismo, la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La Oficialía” a través de los responsables de la recepción y de darle seguimiento a la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios”, otorgue prórrogas o esperas a “El Proveedor” para el cumplimiento de sus obligaciones.

OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Proveedor” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La Oficialía”.



 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PROQUICEN, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	FECHA DE LIBERACIÓN: 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015
		CONTRATO No. 151/2015-LICITACIÓN-SEGOB

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.- “El Proveedor” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría” y/o del Gobierno del Estado de Aguascalientes, a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

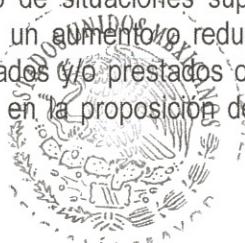
“El Proveedor” se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal. Asimismo, “El Proveedor” será responsable de todos los daños y perjuicios que para “La Oficialía” y/o “La Secretaría” se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Proveedor” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA. DERECHOS DE AUTOR.- “El Proveedor” se obliga a defender a “La Oficialía” y a “La Secretaría” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que “Los Bienes y Servicios” entregados y/o prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La Oficialía” le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La Oficialía” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La Oficialía” y/o “La Secretaría” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Proveedor” pueda representarlo en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría”, con o sin intervención de “El Proveedor”, este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “La Oficialía” y/o “La Secretaría”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes objeto de este contrato a “La Secretaría”.

DÉCIMA PRIMERA.- PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Bienes y Servicios” objeto del presente aún no entregados y/o prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Proveedor” que sirvió de base para la adjudicación del



an

11

l

R. Tovar

+

 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PROQUICEN, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		FECHA DE LIBERACIÓN: 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015
		CONTRATO No. 151/2015-LICITACIÓN-SEGOB

presente, “La Oficialía” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. INCREMENTO DE LOS BIENES.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La Oficialía” durante la vigencia del presente contrato podrá solicitar bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, el incremento en la adquisición de “Los Bienes y Servicios” objeto del presente contrato. Lo anterior siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el cincuenta por ciento de los volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio de los mismos sea igual al pactado originalmente.

DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES LABORALES- “El Proveedor” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la prestación de los servicios objeto del presente, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios” objeto del presente, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La Oficialía” y/o “La Secretaría” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Proveedor” para el cumplimiento del presente contrato.

“El Proveedor” se obliga a que el personal que destine para la prestación de los servicios objeto del presente, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “El Proveedor” destine para la prestación de los servicios objeto del presente, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Proveedor” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La Oficialía” y/o “La Secretaría” como patrón directo o sustituto, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “La Oficialía” y/o “La Secretaría” por ese concepto, “El Proveedor” le reembolsará a “La Oficialía” y/o “La Secretaría” cualquier gasto en que incurriera por tal motivo.

“El Proveedor” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Proveedor” se hace responsable ante “La Oficialía” y/o “La Secretaría” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de los servicios objeto del presente. Igualmente, en el evento de que “El Proveedor” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “La Oficialía” y/o “La Secretaría” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “La Oficialía” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula



 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PROQUICEN, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		FECHA DE LIBERACIÓN: 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015
		CONTRATO No. 151/2015-LITICITACIÓN-SEGOB

séptima, inciso B) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “**La Oficialía**” a solicitud escrita de “**El Proveedor**” así lo comunica a éste de la misma forma.

De igual manera “**El Proveedor**” se obliga a que si durante la vigencia de este contrato, o una vez terminada ésta, terminara por causas imputables a cualquier parte la relación laboral con alguno de los trabajadores que hubiese destinado para la prestación de los servicios objeto del presente, finiquitará a dicho trabajador conforme a legislación laboral aplicable. Al efecto se obliga a presentar a “**La Oficialía**” un comprobante de cumplimiento de las obligaciones laborales a la terminación del presente contrato.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**”, con o sin intervención de “**El Proveedor**”, éste se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**”, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Proveedor**” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con el objeto de este contrato.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”, “**La Oficialía**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “**La Ley**”.

El procedimiento de rescisión se iniciará a partir de que “**La Secretaría**” comunique a “**La Oficialía**” el incumplimiento de “**El Proveedor**” teniendo este último un término de diez días hábiles para exponer lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. En caso de que no las aporte, se tendrán como ciertos los hechos que se le imputen.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, “**La Oficialía**” contará con un plazo de quince días naturales para resolver considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer y notificar a “**El Proveedor**” su resolución.

En caso de que se determine la rescisión del contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “**La Oficialía**” por concepto de pago de “**Los Bienes y Servicios**” recibidos y/o prestados hasta el momento de la rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación, “**La Secretaría**” bajo su responsabilidad, podrá solicitar a “**La Oficialía**” suspensión del procedimiento de rescisión. Asimismo, en el caso en el que previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se entreguen y/o presten “**Los Bienes y Servicios**” correspondientes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto; previa aceptación y verificación de la “**La Secretaría**” de que continúa vigente la necesidad de los mismos, debiendo aplicarse las penas convencionales correspondientes.

De igual forma, “**La Secretaría**” podrá solicitar a “**La Oficialía**” se deje sin efecto el procedimiento de rescisión, cuando durante el mismo se advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “**La Secretaría**” deberá elaborar un



 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PROQUICEN, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		FECHA DE LIBERACIÓN: 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015
		CONTRATO No. 151/2015-LICITACIÓN-SEGOB

dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

En el supuesto en el que no se dé por rescindido el contrato, “**La Oficialía**” conjuntamente con “**La Secretaría**” establecerá con “**El Proveedor**” otro plazo para la recepción de “**Los Bienes y Servicios**”, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

Cuando por motivo del atraso en la entrega y/o prestación de “**Los Bienes y Servicios**”, el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, “**La Secretaría**” podrá decidir se reciban y/o presten “**Los Bienes y Servicios**”, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados.

En caso de rescisión del contrato, “**El Proveedor**” deberá reintegrar los pagos progresivos que haya recibido más los intereses correspondientes, mismos que se calcularán conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “**La Oficialía**” a través de la Secretaría de Finanzas.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de forma enunciativa y no limitativa.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para “**El Proveedor**”:

- El incumplimiento en el pago de la contraprestación de conformidad a la cláusula segunda de este contrato.
- Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La Oficialía**”.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para “**La Oficialía**”:

- El incumplimiento en la entrega y/o prestación de “**Los Bienes y Servicios**” objeto de este contrato bajo los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- El incumplimiento con los compromisos establecidos en la garantía de calidad y vicios ocultos ofrecida para “**Los Bienes y Servicios**” objeto de este contrato.
- La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato en los términos señalados para tal efecto.
- La divulgación de parte de “**El Proveedor**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin previo consentimiento por escrito de “**La Oficialía**” y/o de “**La Secretaría**”.
- El que ante la solicitud de “**La Oficialía**” de ampliar la adquisición y contratación de “**Los Bienes y Servicios**” objeto de este contrato “**El Proveedor**” no respete el precio estipulado en la cláusula segunda.



 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PROQUICEN, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO FECHA DE LIBERACIÓN: 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015
		CONTRATO No. 151/2015-LITIGACIÓN-SEGOB

f) El incumplimiento de la indemnización por vicios ocultos, saneamiento por evicción o defectos en los “**Los Bienes y Servicios**” objeto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.

g) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos del artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Proveedor**” incumpla con obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Proveedor**” será el único responsable de las mismas así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA QUINTA. PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Proveedor**” no entregue y/o no preste “**Los Bienes y Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La Oficialía**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Bienes y Servicios**” no entregados y/o no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Proveedor**” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “**La Oficialía**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La Oficialía**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la “**La Ley**”.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de adquirir “**Los Bienes y Servicios**” contratados originalmente, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La Oficialía**” reembolsará a “**El Proveedor**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.- “**El Proveedor**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Licitación Pública Internacional Abierta número EA-901004997-I22-2015, así como con las señaladas en sus proposiciones, presentadas dentro de los actos del procedimiento de licitación en referencia, las modificaciones a las convocatorias incluyendo las que resultaron de la o las juntas de aclaraciones, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de “**La Ley**” forman parte integral de “**La Convocatoria**”.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por



 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PROQUICEN, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		FECHA DE LIBERACIÓN: 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015
		CONTRATO No. 151/2015-LICITACIÓN-SEGOB

escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En términos del artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “El Proveedor” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro tantos en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 3 de septiembre del año 2015.

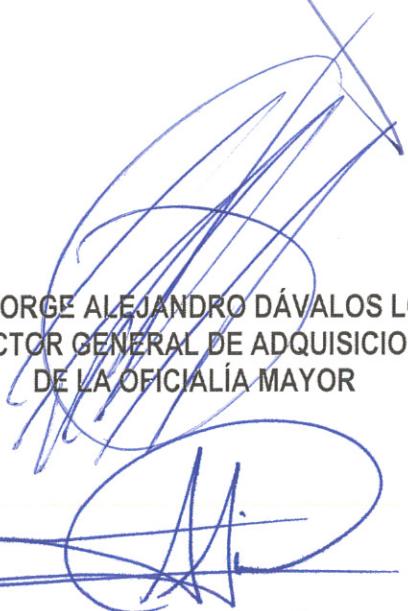
“LA OFICIALÍA”


C.P. DAVID PERALTA HERNÁNDEZ
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES

“EL PROVEEDOR”
PROQUICEN, S.A. DE C.V.


C. MARÍA YOLANDA ROSALÍA TORRES DE LA
VEGA
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS


LIC. JORGE ALEJANDRO DÁVALOS LOZA
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA OFICIALÍA MAYOR


LIC. ARMANDO FRANCISCO GUEL MILONÁS
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA


L.A.E. HÉCTOR GUILLERMO DE ANDA ÁVILA
OFICIAL MAYOR DE LA FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES


C.P. MA. DEL ROSARIO ALEGRIA GARCIA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE
AGUASCALIENTES





**Afianzadora ASERTA, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero ASERTA.
RFC: AAS9207314T7
Periférico Sur 4829, Piso 9
Col. Parques del Pedregal
México 14010, D.F.
Teléfono: (55) 5447-3900**

Fianza Número:	3419-00255-1
Código de Seguridad:	TyHFcCE
Folio:	1636673
Monto de la fianza:	\$295,197.61
Monto de este movimiento:	\$295,197.61

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 10 de Septiembre de 2015

Movimiento: Emisión

Fiado: PROQUICEN, S.A. DE C.V.

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Ante: SECRETARIA DE FINANZAS

AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA CANTIDAD DE \$295,197.61 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS 61/100 M.N.) ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA GARANTIZAR POR PROQUICEN, S.A. DE C.V., EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO NÚMERO 151/2015-LICITACION-SEGOB, QUE CELEBRO CON LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2015, RELATIVO A: LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS E INSUMOS PARA LABORATORIO, CUYAS CARACTERÍSTICAS SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO MENCIONADO EN EL PARRAFO ANTERIOR, CON UN MONTO TOTAL DE \$2'951,976.12 (DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 12/100 M.N.), ÁREA REQUISITANTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, PARA RESPONDER DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE LA FIANZA SE OTORGА ATENDiendo A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO. B) QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES QUE SE GARANTIZAN CON LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA. C) LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DEL CONTRATO. D) LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA SERÁ DE UN AÑO Y POR EL TERMINO DE TREINTA DÍAS POSTERIORES A DICHO PLAZO, DESTINADO EXCLUSIVAMENTE PARA QUE DENTRO DE ESE LAPSO SE PRESENTE CUALQUIER EVENTUAL RECLAMACIÓN A CARGO DE NUESTRO FIADO Y EN CASO DE NO HABER INCONFORMIDAD POR PARTE DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA, PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN AL TERMINO DE DICHO PERÍODO. E) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE TRÁMITE DE LAS RECLAMACIONES DE PAGO QUE DERIVEN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 279, 282, 283 Y 291 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR. F) NO SE CONSIDERA NOVACIÓN LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN DEL CONTRATO. LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE INSTITUCIONES

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAVUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA POLIZA DE FIANZA".

Firma: 74maGjXjbCrObBdQpHQcdCw!3cX35Wan7ellsjMyh0vEgBqM/P41esYM/61aJIK6b8AoZ1THXUDNNK0fRJk8oG7TqmkgvXCTOSGEAOjYwM7PfHTXEBh/9dA9u9SX90Cm1pQ/0y+5iU7c7xdZbiv8jthWP8= Firma: JAIME ROSAS ALBARRAN, Serie Certificado: 00000100009400006112, Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cecoban

E/B XXIII-X-MMXV

V1

1214 319N G143 19NR FE16 3667 3

Página 1 / 2

0339861

Afianzadora ASERTA, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero ASERTA.
 RFC: AAS9207314T7
 Periférico Sur 4829, Piso 9
 Col. Parques del Pedregal
 México 14010, D.F.
 Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:
Código de Seguridad:
Folio:
Monto de la fianza:
Monto de este movimiento:

3419-00255-1
 TyHfCcE
 1636673
 \$295,197.61
 \$295,197.61

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 10 de Septiembre de 2015

Movimiento: Emisión

Fiado: PROQUICEN, S.A. DE C.V.

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11º y 36º de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:
Ante: SECRETARIA DE FINANZAS

DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR, INCLUYENDO LAS REFORMAS Y ADICIONES A DICHO ORDENAMIENTO, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL DÍA 3 DE ENERO DE 1997, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO NUMERO 366-III-1814 DE FECHA 9 DE ABRIL DE 1997, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y VALORES DE LA SUBSECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO.

DOMICILIO DEL FIADO: OCOSINGO No. 218, FRACC. TORRES DE SAN FRANCISCO, C.P. 20280, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, MÉXICO.

DOMICILIO DEL BENEFICIARIO: AV. DE LA CONVENCION ORIENTE No. 104, 4º. PISO, COL. DEL TRABAJO, C.P. 20180, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, MÉXICO.

=FIN DE TEXTO=

Firma Z4ma0jXbCv0s6QPH0dx4t3C35vah7elljMy0VGGqBM/P4IEStM/61AJUK6A8AZTfHxD0MHNK0fRJ80G7qmgXk7QSE0AjyW4M7PEHTXEHb/9d0t9SX9QhUlpq/0y+510776+xd7267y8jtnW99#
 Digital Firmante: JAIME ROSAS ALBARRAN Serie Certificado: 0000010000900006112, Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cecoban

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".



JUAN DELGADO ROJAS

LÍNEA DE VALIDACIÓN